



RESOLUCION N°. 1326 FECHA: 14 JUN 2011

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL 480 DE FECHA DEL 09 DE MARZO DE 2011 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1716 DEL 14 DE MAYO DEL 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Acuerdo N°. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N°. 2054 de 10 de Octubre de 2007, se creó el Comité de Conciliación de la Universidad Popular del Cesar, estaba amparado por lo dispuesto en el Decreto 1214 del 29 de Junio del 2000, vigente para la época de la expedición de la Resolución Rectoral 2054 de 2000.

Que el Decreto 1716 del 14 de Mayo de 2009, se derogó el Decreto 1214 del 29 de Junio del 2000 y se establecieron las funciones de los Comités de Conciliación.

Que el párrafo único del artículo 15 del decreto 1716 del 14 de Mayo del 2009, dispone que las Entidades de Derecho Público, diferentes a los Organismos Públicos del Orden Nacional, departamental, Distrital, los municipios que sean Capital de departamentos y los Entes Descentralizados, también podrán conformar Comités de Conciliación.

Que mediante Resolución Rectoral 480 de fecha del 09 de marzo de 2011, se modificó la resolución 2054 de fecha del 10 de octubre de 2007 "por medio del cual se creó el comité de conciliación de en la Universidad Popular del Cesar", de conformidad con el decreto 1716 del 14 de mayo del 2009.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 07 de Julio de 1998, establece que las entidades y organismos de Derecho Público, deberán integrar un comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral 480 de fecha del 09 de marzo de 2011, ya que el comité de conciliación debe estar conformado por el Representante Legal que es el mismo Ordenador del Gasto, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales el Jefe de Planeación y el Coordinador Grupo Gestión Talento Humano de la entidad.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral 480 de fecha del 09 de marzo de 2011 el cual quedará así: *Integración*. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Rector
2. El Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario
3. El Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Laura Carrillo Castro  
Revisó: Jefe Oficina Jurídica (a)



4. El Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales

5. El Coordinador Grupo Gestión Talento Humano

La participación de los integrantes será indelegable.

Parágrafo 1°. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Derogatorias.* La presente Modificación deroga expresamente el artículo 2° de la Resolución Rectoral 480 de fecha del 09 de marzo de 2011.

Artículo 31. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,

14 JUN 2011

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector (E)